REVISTA GENERAL DE DERECHO CONSTITUCIONAL

ISSN 1886-6212

**CONSEJO EDITORIAL / EDITORIAL BOARD**

**DIRECTOR**
**Ángel J. Gómez Montoro**
**Catedrático de Derecho Constitucional**
**Universidad de Navarra**

**SUBDIRECTORA**
**Isabel Giménez**
**Profesora Contratada-Doctora de Derecho Constitucional**
**Universidad Autónoma de Madrid**

**SECRETARIO**
**Pablo Guerrero Vázquez**
**Profesor Ayudante-Doctor de Derecho Constitucional**
**Universidad de Zaragoza**

## N.º 23 OCTUBRE 2016

## NOTAS

- A modo de presentación. (RI §418010)

## TEMA DEL SEMESTRE: Endeudamiento autonómico y estabilidad presupuestaria

- Freno al endeudamiento autonómico y coerción estatal en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. (RI §418011)
  *Pablo Guerrero Vázquez*
  La consagración del principio de estabilidad presupuestaria en los ordenamientos jurídicos europeos ha provocado un cambio en la distribución territorial del poder en el seno de los Estados miembro, especialmente en aquellos que cuentan con una forma de Estado descentralizada. Sin embargo, el modo en el que se han visto tensionados los principios e instituciones jurídico-constitucionales no ha sido uniforme en todos ellos. En algunos, como Alemania, el control estatal no ha cercenado la autonomía de los Länder. En España, en cambio, el balance de poderes entre el centro y los entes subcentrales se ha desequilibrado en mayor medida. Este trabajo tiene por objeto el estudio de la alteración que la traslación al ámbito interno de la regla de oro europea ha provocado sobre el derecho a la autonomía reconocido en los artículos 2 y 156 CE, atendiendo a la forma en que ha quedado vigilada e intervenida la autonomía financiera y política de las CCAA y el modo en que se han visto mermadas sus garantías debido al amplio elenco de medidas que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera atribuye al Gobierno de la Nación en caso de incumplimiento autonómico e, incluso, en situaciones de mero riesgo.

- Estabilidad presupuestaria y autonomía financiera. Comentario a “FRENO AL ENDEUDAMIENTO AUTONÓMICO Y COERCIÓN ESTATAL EN LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA”. (RI §418012)
  *Violeta Ruiz Almendral*
  El vigente marco jurídico de la estabilidad presupuestaria pretende incrementar la disciplina fiscal de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales. Dicho marco ha implicado en la práctica un alto grado de recentralización, lo que podría afectar a la autonomía política. El Tribunal Constitucional ha declarado que es acorde con la Constitución. Sin embargo algunas de las disposiciones legales, de ser aplicadas, podrían implicar controles del tipo que ya han sido declarados inconstitucionales previamente.

## Estudios sobre Derecho Europeo y Derecho interno

- La supremacía constitucional en el diálogo jurisdiccional TC TJUE.
  The constitutional supremacy in the jurisdictional dialogue SCC-ECJ (RI §418013)
  *José Joaquín Fernández Alles*
  Este artículo ofrece una nueva forma de entender el primer diálogo jurisdiccional abierto entre el Tribunal Constitucional y el TJUE a partir de un doble canon de constitucionalidad asumido implícitamente por el primero para la protección de los derechos fundamentales: canon de constitucionalidad europea y canon de constitucionalidad española. Conforme a una doctrina que formalmente mantiene la defensa de la tradicional doctrina Solange (principio de supremacía constitucional), tras la STJUE de 26 de febrero de 2013, las SSTC 26/2014 y 32/2015 utilizan materialmente el estándar europeo de protección de los derechos fundamentales como método para hacer viable y completar la futura integración constitucional europea por la vía jurisdiccional.

- El impacto de la integración europea en el actual modelo de gobernanza local. (RI §418014)
  *Catalina Ruiz-Rico Ruiz*
  Tras la reforma de la Administración local, se configura un escenario complejo con la colisión de principios constitucionales y los retos derivados de nuevos deberes municipales y derechos de la ciudadanía. La tutela financiera de las Corporaciones locales y los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera retraen el ejercicio de la autonomía local. El control del Estado sobre las competencias y capacidad jurídica de los entes locales provoca efectos recentralizadores, aunque paralelamente emerge un modelo de gobernanza local con tendencia a la calidad democrática en base a los principios de eficiencia, cooperación, transparencia, participación o rendición de cuentas.

- ¿Expulsión o salida voluntaria? En torno a la controvertida resolución judicial dictada el 23 de abril de 2015 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea. (RI §418015)
  *M.ª Elena Crespo Arce*
  El intenso flujo de migración de extranjeros que ha registrado nuestro país en las últimas décadas ha producido cambios que afectan significativamente a diferentes ámbitos del escenario social (vivienda, comportamientos laborales, culturales, religiosos..). Este hecho ha incrementado la actividad jurídica como respuesta a las situaciones de extranjeros carentes del preceptivo permiso de residencia; el extranjero irregular era sancionado, aplicando la legislación y la jurisprudencia del Tribunal Supremo, con una multa acompañada de salida obligatoria si se trataba de mera estancia irregular o con expulsión y prohibición de entrada en territorio español si a la situación de irregularidad se unían otras circunstancias negativas.
  La sentencia dictada el 23 de abril de 2015 por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea plantea severos problemas a la praxis jurídica que se venía aplicando en nuestro país. En el artículo tratamos de esclarecer el panorama actual; analizamos la legislación española y europea para defender la compatibilidad de la Directiva 2008/115/CE con la legislación española. Por tanto, defendemos la aplicación jurisprudencial conforme a la doctrina establecida por el Tribunal Supremo; respaldamos nuestra propuesta con un conjunto de pronunciamientos emitidos en el último año.

## Estudios sobre organización y derechos

- La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre lo que es básico en materia de sanidad: centralización versus autonomía. (RI §418016)
  *Luis Delgado del Rincón*
  La sanidad es una materia de titularidad compartida entre el Estado y las Comunidades Autónomas, en la que estas han asumido la gestión y ejecución de los servicios sanitarios. El Estado conserva todavía importantes títulos de intervención sobre la materia, entre los que destaca la fijación de las bases y coordinación general de la sanidad, del art. 149.1.16ª CE. La invocación de este título ha servido al Estado para llevar a cabo una política sanitaria centralizadora (plasmada en recientes reformas legislativas), que ha reducido considerablemente el margen de actuación de las Comunidades Autónomas. Esta tendencia centralizadora ha sido confirmada también por algunas decisiones del Tribunal Constitucional dictadas en la resolución de los conflictos de competencia o de los recursos de inconstitucionalidad que han llegado hasta él. Este será el objetivo principal de este trabajo, examinar algunas de esas resoluciones pronunciadas por el Tribunal Constitucional en los últimos años

- Una aproximación al derecho de reunión y manifestación a la luz de la llamada Ley Mordaza. (RI §418017)
  *M.ª Begoña López Portas*
  La entrada en vigor de la llamada Ley mordaza, Ley orgánica 4/2015, ha supuesto la redefinición de algunos de los derechos fundamentales más importantes. Al cumplirse un año de su aplicación cabe plantearse si el concepto preventivo de orden público del que parte esta norma justificaría las mayores limitaciones que impone en el ejercicio de las libertades públicas. En este trabajo presentamos una breve descripción de los contornos que redefinen al derecho de reunión y manifestación en este nuevo contexto normativo pendientes, todavía, de la interpretación que realice el Tribunal Constitucional.

- Controle do concreto no proceso constitucional objetivo. (RI §418018)
  *Renato Gugliano Herani*
  El presente artículo está en el marco teórico del judicialismo constitucional porque tiene que ver con el enfoque que favorece el estudio del papel de la corte constitucional. Desde la asunción inamovible de nuevas normas que rigen el proceso objetivo para hacer frente a la realidad, el estudio tiene como objetivo analizar el control de los argumentos de hecho en el proceso constitucional objetivo. Se supone que, dada la dimensión fáctica innegable del conflicto constitucional, la instrucción probatoria se convierte en una categoría del proceso objetivo. El estudio es un análisis dogmático en la dimensión analítica y empírica del poder probatorio de la corte constitucional en el contexto del proceso objetivo, con la principal preocupación de exponer el catálogo de los principios que controlan la evidencia fáctica en el conflicto de inconstitucionalidad, herramienta fundamental aquí identificada como el control de lo concreto en las decisiones constitucionales.

## Estudios sobre constitucionalismo Latinoamericano

- O pensamento constitucional contemporâneo na América latina: a proposta para um constitucionalismo pluralista e andino
  El pensamiento constitucional contemporáneo en América latina: una propuesta de constitucionalismo pluralista y andino.
  The constitutional contemporary thought in latin America: a proposal for a pluralistic and andino constitutionalism (RI §418019)
  *Antonio Carlos Wolkmer*
  A experiência constitucional recente da Bolívia e Equador inaugura o Constitucionalismo Pluralista Andino, com a construção de uma nova arquitetura institucional e política, que ainda necessita de um dimensionamento teórico. Neste intento se busca a compreensão deste evento a partir da Política da Libertação de Enrique Dussel, com vistas a produção elementos para um pensamento constitucional autêntico e adequado à realidade latino-americana.
  I. processos constituintes e redefinição constitucional na América Latina, II. Política da libertação e constitucionalismo, III. Pluralismo Jurídico comunitário-participativo e plurinacionalidade, considerações finais.

- O desenho democrático na Constituição brasileira de 1988. A possível prepoderância da democracia representativa e o efeito da frequente instauração do proceso de impeachment contra presidentes da República
  El diseño de la democracia en la Constituición brasileña de 1988: lo predominio de la democracia representativa y el efecto de los frecuentes establecimiento de proceso de impeachment contra los presidentes de la Republica.
  Democratic design in the brazilian Constitution of 1988: the peponderance of representative democracy and the possible effect of frequent establishment of impeachment process against Republic of presidents (RI §418020)
  *Denise Bittencourt Friedrich*
  O título deste trabalho já evidencia o problema que instigou a presente pesquisa: a frequente instauração de processo de impeachment contra o Presidente da República pode fragilizar a democracia representativa instaurada na Constituição Federal do Brasil? Não e fácil a tarefa de respondê-la, mas um passo inicial para tanto foi apresentar os postulados teóricos dos três modelos clássicos de democracia que se desenvolveram ao longo dos séculos. Assim, primeiro reserva-se um espaço para discutir sobre a democracia liberal e republicana ou participativa, e, após, discute-se sobre a democracia deliberativa. Em um segundo momento, analisou-se o texto constitucional para apresentar quais os espaços de participação que o constituinte contemplou. Em seguida, foi apresentada como os modelos democráticos estão disciplinados na Constituição brasileira, a fim de avaliar se há um equilíbrio entre eles. O método de abordagem adotado é o hermenêutico, pois os sentidos não existem em si, aprioristicamente, ao contrário,são construções discursivas, e, ao dar-se conta deste dado, o referido método preocupa-se com o processo

de compreensão. Como resultados, pode-se concluir que, embora haja na Constituição Federal a regulamentação de instrumentos que dizem respeito à democracia representativa (como a regulamentação de eleições diretas para a escolha de representantes), à democracia participativa (como o referendo e plebiscito), bem como para o modelo deliberativo (conselhos municipais de saúde), ainda predomina o primeiro modelo. E, frente a situação que o Brasil atravessa que, mesmo diante do pouco espaço de tempo de redemocratização (menos de 30 anos da promulgação da Constituição Federal que ocorreu em 1988), já teve vários processos de impeachment de Presidentes da República, acaba fragilizando o instrumento democrático mais comum (o voto), há pouco conquistado. Para uma democracia, como a brasileira, ainda recente, certamente a perda de confiança na participação em eleições livres e no voto universal tem efeitos nefastos.
El título de este trabajo ya muestra el problema que motivó esta investigación: ¿la frecuente introducción de un procedimiento de impeachment contra el Presidente de la República puede socavar la democracia representativa establecida en la Constitución Federal de Brasil? No es fácil de responder, pero un paso inicial fue presentar los postulados teóricos de tres modelos clásicos de la democracia que se han desarrollado a lo largo de los siglos. Así que primero nos reservamos un espacio para hablar de la democracia liberal y republicano o participativa, y después, se discute acerca de la democracia deliberativa. En una segunda etapa, se analizó el texto constitucional para mostrar qué áreas de participación que contempla el constituyente brasileño. A continuación, se presenta como modelos democráticos son disciplinados en la Constitución brasileña, con el fin de evaluar si existe un equilibrio entre ellos. El método adoptado el enfoque hermenéutico, porque los sentidos no son en sí mismos, a priori, por el contrario, son construcciones discursivas, y al darse cuenta de estos datos, dicho método tiene que ver con el proceso de comprensión. Como resultado de ello, se puede concluir que, si bien existe en la Constitución instrumentos relativos a la democracia representativa (tales como la regulación de las elecciones directas para la elección de los representantes), la democracia participativa (como el referéndum y plebiscito) y la regulación de en cuanto al modelo de deliberación (consejos municipales de salud) sigue dominando el primer modelo. Y teniendo en cuenta la situación que atraviesa Brasil que en poco período de re-democratización (menos de 30 años después de la promulgación de la Constitución Federal, que ocurrió en 1988), ha tenido varios procesos de casación de los presidentes, causando daños a la instrumento democrático más común (el voto). Para una democracia como Brasil, aún reciente, sin duda, la pérdida de confianza en la participación en elecciones libres y el sufragio universal tiene efectos adversos.

- La reforma política de la ciudad de México.
  The political reform in Mexico city (RI §418021)
  *Enrique Rabell García*
  La creación de la Asamblea de Representantes en 1987 de la Ciudad de México, así como la alternancia política, han motivado que la reforma política del Distrito Federal sea una constante. Las propuestas van desde su transformación en otra entidad federativa de la República hasta la creación de una jurisdicción con autonomía constitucional. El presente estudio tiene por hipótesis principal señalar que una estructura autonómica otorga mayores privilegios al Gobierno de la Ciudad de México en comparación con las entidades federativas. En cuanto a las competencias y facultades de los poderes de la Ciudad y de las delegaciones, éstas dependerán en primer término del ámbito mínimo de competencias que debe conservar la Federación y, en segundo término, aquellas de las autoridades citadinas frente a las delegacionales.

## Estudios de Historia Constitucional

- Raza, género y constitucionalismo: El pensamiento antiesclavista y feminista de Thomas Paine.
  Race, gender and constitutionalism: the antislavery and feminist thinking of Thomas Paine (RI §418022)
  *Nilda Garay Montañez*
  Thomas Paine estuvo en el centro de las dos revoluciones del siglo XVIII que consolidaron el constitucionalismo liberal. Su pensamiento fue considerado revolucionario en su época porque no solo criticaba la monarquía sino también la desigualdad económica; la propiedad privada; la esclavitud y la opresión de las mujeres. Este trabajo analiza dos de sus ensayos donde critica dos factores estructurales del constitucionalismo: el sexismo y el que actualmente conocemos como racismo. En “African Slavery in America” y “An Occasional Letter on the Female Sex” publicados en 1775, trata cuestiones como la racial y de género testimoniando las contradicciones en la construcción del constitucionalismo. Tras más de doscientos cuarenta años dichos factores persisten continuando vigentes las denuncias y las propuestas de Paine.

- ¡Viva la Pepa!: la historia no contada de la Constitución española de 1812 en tierras brasileñas. (RI §418023)
  *Vicente de Paulo Barretto y Víctor Pimentel Pereira*
  El texto se refiere a la adopción de la Constitución Española de 1812, apodada \'La Pepa\', en Brasil, en la segunda década del siglo XIX, episodio poco conocido de la historia constitucional brasileña. Reconoce, por otro lado, la

influencia ideológica de la Constitución Española en la evolución constitucional brasileña, específicamente, en la primera constitución brasileña, la Constitución del Imperio Brasileño de 1824.

## Crónicas

- Los poderes de ejecución de la justicia constitucional en tiempos críticos. Crónica del IV Seminario del Centro de Investigación sobre Justicia Administrativa (CIJA-UAM). (RI §418024)
  *Pablo Guerrero Vázquez*

© **PORTAL**DERECHO 2001-2024